



DOCUMENTACIÓN A AÑADIR AL ANEXO 1 SEGÚN RD 307/2005

REMITIR LA SOLICITUD EN EL MODELO ANEXO 1 DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. Es necesario que consten todos los miembros de la unidad familiar.

Documento que acredite la titularidad de la vivienda afectada. A estos efectos tendrán validez cualquiera de los siguientes documentos: Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (**IBI**), Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro, Contrato de compraventa (público o privado), título de posesión en virtud del cual reside en la vivienda (contrato de alquiler, usufructo, cesión, ocupación, etc.). El domicilio de la vivienda que figure en dichos documentos deberá coincidir con el domicilio de la vivienda siniestrada. Si no fuera así, se deberá aportar un Certificado expedido por su Ayuntamiento en el que se explique si ha sido un cambio de nombre de la calle o si corresponde a diferentes viviendas. Además, si el solicitante no es propietario, acreditación del vínculo familiar que le une con las personas que figuren en las escrituras de la vivienda siniestrada.

En caso de tener asegurada la vivienda, copia de la póliza suscrita por el solicitante y si ha solicitado indemnización a su Compañía Aseguradora o al Consorcio de Compensación de Seguros, deberá presentar documentación acreditativa de la cantidad percibida o a percibir, indicando la cantidad total satisfecha, expresando los conceptos por los que se haya indemnizado. En caso de no percibir indemnización, deberá acreditarse igualmente, mediante escrito de la compañía de seguros o del Consorcio de Compensación de Seguros.

Certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde se han producido los hechos.

Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y miembros del núcleo familiar, o del N.I.E. en el caso de residentes extranjeros.

Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2018 (realizada en el 2019) o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos percibidos correspondientes a dicho ejercicio. En caso de no realizar dicha declaración deberá presentar: Si ha percibido rentas del trabajo: últimas doce nóminas o certificados de empresa. Si percibe prestación por desempleo, Certificado del INEM donde figuren las prestaciones percibidas durante los doce meses anteriores al hecho causante. Si percibe alguna de las pensiones (jubilación, incapacidad, viudedad) del Sistema General de la Seguridad Social o cualquiera otras (pensiones asistenciales, no contributivas, etc.) ajenas a dicho Sistema, Certificado del INSS o del órgano correspondiente.

En caso de destrucción o daños en la vivienda, se aportará, Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, indicando: Fecha del suceso, Dirección de la vivienda, Pronunciamiento sobre la relación directa entre el hecho causante y los daños producidos, y la Valoración de los daños, con el desglose presupuestario individualizado por conceptos de reparación, haciendo constar su localización así como especificación del carácter estructural o no estructural de los daños. = Informe del Consorcio de Compensación de Seguros.

(En caso de que la vivienda no esté asegurada).

Designación de cuenta bancaria del TESORO PÚBLICO. Se deben cumplimentar los epígrafes correspondientes al acreedor (datos del solicitante titular de la cuenta bancaria) y los datos de alta de datos bancarios con los 24 dígitos del código IBAN. Asimismo debe estar debidamente firmado, en el lugar que se indica como firma del acreedor (deberá constar el nombre del titular). Asimismo el modelo se puede cumplimentar e imprimir o descargar de la página ://www.tesoro.es/doc/SP/acreedores/PDFDesignacionCuenta_Bancaria2.pdf

Si es necesario:

A los efectos de determinar el número de personas que integran la unidad familiar o de convivencia **CERTIFICADO DE CONVIVENCIA**, expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde se han producido los hechos, en el que aparezcan **TODAS** las personas que conviven en la vivienda siniestrada.

Certificado emitido por órgano competente, en el que conste la situación de discapacitado, o incapacitado para trabajar, de alguno de los hijos, a los efectos del cómputo de miembros de la unidad familiar o de convivencia económica, a tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 307/2005 de 18 de marzo.